



Desde 1983 defendiendo los derechos de los consumidores Uruguayos

Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes:

De acuerdo a lo solicitado y a lo planteado oportunamente en la Comisión en cuanto a las modificaciones de la Ley de Defensa de la Competencia, la Liga Uruguaya de Defensa del Consumidor sugiere la siguiente redacción para el art 22 de la Ley 18.159

Modifíquese el artículo 22 de la Ley 18.159 por la siguiente redacción:

“Artículo 22.- La Comisión estará integrada por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, entre personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento de la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño. Uno de ellos representará el sector consumidores. Para su designación el Poder Ejecutivo recibirá una propuesta de tres candidatos posibles por parte de la Liga Uruguaya de Defensa del Consumidor, de entre quienes dispondrá el nombramiento.

Los miembros de la Comisión tendrán dedicación exclusiva, con excepción de la actividad docente y de investigación. Si al momento de la designación ocuparan otros cargos públicos, quedarán suspendidos en los mismos a partir de la toma de posesión de dicho cargo y por todo el tiempo que actúen como integrantes de la Comisión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la [Ley N° 17.930](#), de 19 de diciembre de 2005.

Su mandato durará seis años y podrán ser designados nuevamente.

Las renovaciones se realizarán de a un miembro cada dos años; a efectos de hacer posible dicho sistema de renovación, los tres primeros miembros que se designen tendrán, respectivamente, mandatos de dos, cuatro y seis años de duración.”

Por Consejo Directivo  
Liga Uruguaya de Defensa del Consumidor  
Atentamente,

Dra. Laura Paz  
Presidenta